UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Unidad Operativa de Contrataciones

ACTA DE APERTURA DE SOBRES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2023 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULO – PLURIANUAL 2023 – 2024"

ID 426.434

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres en el local de la Universidad Nacional de Itapúa. Se da inicio al acto de apertura de sobres de ofertas, correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 04/2023 para el **"Servicio de Seguro de Vehículo - Plurianual 2023-2024",** siendo las 10:00 horas, preside el acto la Dra. María Nélida Ocampo, directora de la UOC, y acompañan la Mg. Diana Cardozo y la Ing. Com. Carolina Velázquez, por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Hasta el día de la fecha y siendo la tercera convocatoria, en el horario estipulado para la presentación de ofertas, ninguna empresa ha presentado su sobre de ofertas, y considerando la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019**, que menciona en su ARTÍCULO 30. *Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.* ***Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.***
En consecuencia, la convocante procede a solicitar la declaración desierta del llamado.

Sin otras observaciones, se da por finalizado el acto siendo las 10:20 hs. y firmando el acta los presentes.

Ing. Com. Carolina Velázquez	**Mg. Diana Cardozo Matto**	**Dra. María N. Ocampo**
Técnico de la UOC	Técnico de la UOC	Directora de la UOC

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
UNI
U O C.
Encarnación - Paraguay